Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA DE PUSA

Que habiendo finalizado el período de exposición al público establecido en el acuerdo provisional del expediente de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

No habiéndose interpuesto ninguna reclamación contra el mismo, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, según acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de 27 de marzo de 2025; quedando redactadas de la siguiente forma las expresadas modificaciones de las Ordenanzas:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS".

Se modifica el Artículo 5. Apartado 2. Epígrafes 1 y 2 (Viviendas y Otros locales).

• Por cada vivienda: se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de 10 plazas.- 45,00 euros/anuales.

• Otros Locales: Industriales o mercantiles: Industrias, comercios, establecimientos de restauración y similares.- 70 euros/anuales.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO".

Se modifica el Artículo 7. Cuota tributaria y tarifas. Apartado 1.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria por el Servicio de Ayuda a Domicilio es mensual y estará determinado por el precio hora establecida y el número de horas de Servicio de Ayuda a Domicilio recibido. Se determinará en función de si el usuario tiene establecida la condición o no de dependiente, en los términos previstos en la Ley 39 de 2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, por aplicación de las siguientes tarifas:

Usuario	Precio/Hora
S.A.D. No dependencia	4 euros/hora
S.A.D. Dependencia	3 euros/hora

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA".

Se modifica el Artículo 3. Cuantía. Apartado 2. Tarifas (Primer y Segundo tramo). (I.V.A. no incluido).

1.- Hasta 10 m3 consumidos, 7 euros.

2.- De 11 a 20 m3 consumidos, 0,65 euros/m3.

La presente modificación de las citadas ordenanzas, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, conforme señala el artículo 19.1 del TRLRHL.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Ana de Pusa, 22 de mayo de 2025.-El Alcalde, Serafín Diego Esteban.

N.º I.-2694

Código de verificación: **2025.00002694**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**